

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

04

11

25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9002/2025**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; derogación Ord. N° 2724/20 y modificación del Código Tributario en los arts. 94º y 95º.

AUTOR/ES: GONZÁLEZ

ACOMPañAN: LENCI

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

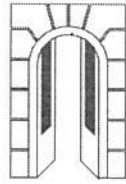
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Pachetti
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO

La Ley Orgánica de Municipalidades N°2756

La Ordenanza N° 490/89, Código Municipal de Faltas y su modificatoria N° 2724/20, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar la normativa vigente vinculada al mantenimiento, limpieza y saneamiento de los inmuebles de la ciudad, con el objetivo de preservar las condiciones de higiene urbana y la salubridad pública. Que la experiencia en la aplicación de la Ordenanza N° 2724/20 ha demostrado la conveniencia de establecer criterios más precisos y equitativos para determinar los gastos ocasionados por los trabajos de saneamiento realizados por la Municipalidad. Que corresponde además extender la adecuación normativa al artículo 95° del Código Municipal de Faltas, garantizando coherencia en la regulación de las conductas infractoras relativas al mantenimiento de propiedades y espacios públicos. Que la limpieza de lotes y veredas constituye un deber ciudadano y una responsabilidad compartida con el Estado municipal, en tanto forma parte de la prevención de focos de insalubridad, proliferación de insectos y deterioro del ambiente urbano. Que, en virtud de lo expuesto, se considera necesario derogar la Ordenanza N° 2724/20 y reemplazarla por una nueva redacción que actualice los artículos 94° y 95° del Código Municipal de Faltas (Ord. 490/89), manteniendo los criterios generales, pero adecuando la escala de multas y el modo de cálculo de los costos.

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

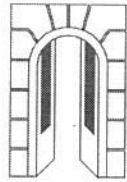
ART. 1º)- Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 2724/20.

ART. 2º)- Sustitúyase el Artículo 94° de la Ordenanza N° 490/89 (Código Municipal de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 94° — Falta de higiene o saneamiento de lotes: La falta de higiene, limpieza, saneamiento o el estado de abandono; la existencia de yuyos, malezas, escombros, residuos o desperdicios en todo inmueble —baldío o finca habitada o no— que provoque perjuicio a vecinos o se observe la irregularidad desde el exterior, será penada con multa de 100 a 4000 unidades fijas (UF).

En las reincidencias o sentencias dictadas en rebeldía, la Municipalidad procederá a la limpieza y saneamiento del lugar, pudiendo hacerlo por administración o mediante tercero contratado, con cargo al propietario.

El gasto ocasionado en sanear la propiedad se calculará en base a los metros cuadrados de superficie del inmueble, aplicando una multa de 10 a 100 unidades fijas (UF) por m².



ART. 3º)- Sustitúyase el Artículo 95º de la Ordenanza N° 490/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 95º – Yuyos y malezas en la vía pública:
La no destrucción o mantenimiento de yuyos y malezas en las veredas, canteros o sectores destinados a árboles plantados o a plantar en la acera, será penada con multa de 50 a 200 unidades fijas (UF).

Cuando el infractor no cumpla con la limpieza en el plazo que determine la autoridad de aplicación, la Municipalidad podrá ejecutar los trabajos de desmalezado y limpieza, imputando al propietario los costos del servicio conforme a los metros cuadrados intervenidos, aplicando una multa de 5 a 50 UF por m².

ART.4º) - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la difusión de la presente normativa, incluyendo su envío junto con el aviso de pago de la Tasa General de Inmuebles (TGI), a los efectos de informar a los contribuyentes sobre las sanciones ante la falta de mantenimiento de lotes baldíos y veredas.

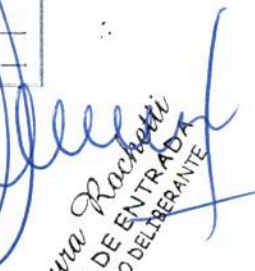
ART.5º) – De forma.

Dado e Sala de Bloque Socialista, a los 4 días del mes de noviembre de 2025.


ESTEBAN LENZI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
04/11/2025	
Anclado por LAURA	
Archivado por	


Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE